

Sexta.—El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pueda surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura y Festejos, Simi Chocrón Chocrón.

20359 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2006), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural

En Madrid, a 4 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias, autorizada para la firma del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 13 de julio de 2006.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 10.Uno.18 y 10.Uno.20 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

EXPONEN

Primero: Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tajo y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo: Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural

entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero: Que, por su parte, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, al igual que todas las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Cuarto: Que, como consecuencia de esta voluntad de cooperación, el Ministerio de Cultura y todas las Comunidades Autónomas por cuyo territorio discurre la Vía de la Plata, suscribieron durante el año 2005 sendos convenios de colaboración para llevar a cabo acciones de recuperación de la Vía de la Plata, y estiman del mayor interés continuar esta cooperación en el presente año.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda: Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, firmante del presente convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera: En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta: Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula tercera del presente convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, firmante del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acuerda acometer durante el presente año 2006 la adecuación de las antiguas viviendas de maestras de Pajares (Concejo de Lena) para su uso como albergue mixto de usuarios de la Vía de la Plata y peregrinos del Camino de Santiago.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del año 2006, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas. Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. Las cantidad de 45.000 € arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta: Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se cons-

tituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta: La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente convenio, una Memoria económica relativa a las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima: El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante addendas anuales.

Octava: El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.-La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20360 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas a organizaciones no gubernamentales para gastos de funcionamiento.*

Por Orden MAM/1573/2006, de 16 de mayo, BOE de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales para gastos de funcionamiento y por Resolución de 25 de mayo de 2006, BOE de 6 de junio, se convoca la concesión de dichas ayudas para el año 2006.

Visto el procedimiento instruido de acuerdo con las bases tercera a sexta de la citada Orden y de acuerdo con el apartado 4 de la base sexta de la misma, ha resuelto:

Primero.-Conceder las ayudas a los solicitantes que se relacionan en anexo a esta Resolución, por importe de 246.144,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.4510.482.

Segundo.-Los beneficiarios están obligados a cumplir las condiciones y plazos establecidos en la orden MAM/1573/2006, de 16 de mayo, BOE de 24 de mayo, y Resolución de 25 de mayo de 2006, BOE de 6 de junio, de la Subsecretaría.

Tercero.-Denegar las ayudas a los solicitantes que no figuran en el anexo a que se refiere el apartado Primero de la presente.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante la Subsecretaría, en el plazo de un mes, o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, ante el correspondiente Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, no pudiendo interponerse este último hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.-La Subsecretaría de Medio Ambiente, Concepción Toquero Plaza.

ANEXO

Beneficiario	NIF/CIF	Cuantía - Euros
Asociación para la Defensa de la Naturaleza (ADENA)	G28766319	70.000
Sociedad Española de Ornitología (SEO)	G28795961	70.000
Ecologistas en Acción-CODA	G78423795	70.000
Amigos de la Tierra-España	G28674125	36.144

20361 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de Meteorología, por la que se conceden las becas de formación de postgraduados relacionadas con las actividades del Instituto, convocadas por Resolución de 9 de junio de 2006.*

Por Resolución del 9 de junio de 2006, (Boletín Oficial del Estado de 27 de junio) se convocaron y se establecieron las bases reguladoras de becas de formación de postgraduados en proyectos relacionados con las actividades del INM, durante el ejercicio presupuestario 2006/2007 (12 meses).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por la Comisión de valoración conforme a los criterios establecidos en la Resolución de la convocatoria, y formulada por dicha Comisión propuesta de adjudicación definitiva he resuelto:

Primero.-Conceder las becas que figuran en el Anexo de la presente Resolución. Las posibles renunciaciones se cubrirán con los suplentes que figuran igualmente en el Anexo.

Segundo.-Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la notificación de la misma a los interesados.

Tercero.-Los efectos económicos de los aspirantes seleccionados serán desde el 16 de noviembre de 2006 hasta el 15 de noviembre de 2007.

Madrid, 10 de octubre de 2006.-El Director General del Instituto Nacional de Meteorología, Francisco Cadarso González.

ANEXO

Relación definitiva de las becas de formación de postgraduados convocadas por Resolución de 9 de junio de 2006

Proyecto 1:

Modelos de Downscaling Regional para la predicción estacional. Estudio y configuración de rejillas óptimas de observación.

Sixto Herrera García.

Suplentes:

Paula Rodríguez Fresno.
José Miguel Clavero Alarcón.

Proyecto 2:

Formación en técnicas instrumentales in-situ y remotas para la medida de gases reactivos atmosféricos del Programa de VAG.

Jenny González Ramos.

Suplentes:

Hugo González Sierra.

Proyecto 3:

Formación en técnicas y actividades del Proyecto POLAR-AOD del Año Polar Internacional 2007-2008.

Rosa Delia García Cabrera.

Suplentes:

Cristina Prados Román
Verónica Cuervo Álvarez.

Proyecto 4:

Formación en técnicas radiométricas del Centro Europeo de Calibración de Ozono (RBCC-E).

Carmen Guirado Fuentes.

Suplentes:

Verónica Cuervo Álvarez.
Tatiana Gurra Ruiz.

Proyecto 5:

Formación en técnicas de validación del modelo regional de predicción de polvo atmosférico DREAM.

Sara Basart Alpuente.